



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Martín de Porres,

04 SET. 2017

**OFICIO MÚLTIPLE N° 401 -2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH-EPP**

Señor(a)  
Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL02  
Presente.

Asunto : PAGO OPORTUNO DE REMUNERACIONES POR LABOR EFECTIVA.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N° 0117-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH-EPP  
OFICIO MÚLTIPLE N° 375-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH-EPP  
MEMORANDO MÚLTIPLE N° 617-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH-EPP  
DECRETO DE URGENCIA N° 012-2017  
( Folios)

Es grato de dirigirme a su Despacho, para hacerle llegar mis saludos cordiales, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, de acuerdo a los documentos de la referencia se precisa el oportuno pago de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL02 y como es de su conocimiento el pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente<sup>1</sup>.

Considerando que, con el Decreto de Urgencia N° 012-2017 se dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, en su artículo 2.- sobre Pago de remuneraciones en el numeral 3 precisa "Producida la interrupción del servicio educativo, bajo cualquier modalidad, el Director de la Institución Educativa debe remitir en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según corresponda, la relación del personal que haya incurrido en modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones en la planilla del mes que corresponda. La omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley"<sup>2</sup>.

Asimismo, en el referido Decreto de Urgencia precisa en su artículo 4.- sobre el control "Corresponde a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados, dentro de los cinco (05) días siguientes de finalizado el mes: así como la determinación de responsabilidades por la no aplicación de los referidos descuentos y recomendaciones de las acciones a que hubiera lugar. Al vencimiento del indicado plazo, la Contraloría General de la República publicará en su página web los resultados de la mencionada verificación".

Dentro de este contexto, en mérito al Decreto de Urgencia N° 012-2017, el Área de Recursos Humanos; solicita que, su despacho cumpla con remitir oportunamente la relación del personal docente y/o administrativo que no asistan a la Institución Educativa o que asistiendo abandonan el servicio educativo, a fin que se haga efectivo el descuento por planilla en el mes que corresponde; ya que, la no información oportuna de la inasistencia y/o reporte inexacto genera responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac

<sup>1</sup> Ley 28411<sup>2</sup> DECRETO DE URGENCIA N° 012-2017